



CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (Mexico)

Y

UNIVERSITY OF TEXAS-PAN AMERICAN (Estados Unidos)

The University of Texas-Pan American (a la que en lo sucesivo se le denominará UTPA) y la Universidad Autónoma de Nuevo León (a la que en lo sucesivo se le denominará UANL) inician un convenio de cooperación para establecer un programa de intercambio y cooperación en áreas de interés y beneficio mutuos.

I.

Los propósitos de este convenio de cooperación entre UTPA y UANL son los siguientes:

- Promover el interés en las actividades docentes y de investigación de las universidades respectivas, y
- Profundizar en la comprensión del entorno en el que se dan los sucesos económicos, culturales y sociales de las instituciones respectivas.

II.

Para alcanzar estas metas, UTPA y UANL, de conformidad con sus recursos disponibles, se comprometen a:

- Promover intercambios institucionales por medio de invitaciones a cátedráticos y miembros del personal administrativo de la otra universidad para participar en diferentes actividades de docencia y/o investigación y de desarrollo profesional;
- Recibir a estudiantes de pre-grado y post-grado de la otra universidad para realizar estancias de estudios y/o investigación;
- Organizar simposios, conferencias, mini cursos y reuniones sobre temas de investigación;
- Realizar programas conjuntos de investigación y educación continua; e

- Intercambiar información pertinente a los avances en la enseñanza, el desarrollo estudiantil y la investigación en cada institución.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador (director de enlace en UANL) para supervisar y facilitar la implementación de este convenio. Estos coordinadores, además de trabajar con otros administradores en las universidades respectivas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica en el campo de la investigación y los estudios entre profesores y alumnos, tanto de pre-grado como de post-grado, en ambas universidades;
- Actuar como contactos primarios para actividades individuales y grupales y para planear y coordinar todas las actividades tanto dentro de la universidad respectiva como con la otra universidad;
- Distribuir en la institución respectiva información respecto al profesorado, servicios, investigación, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educacionales de la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar las actividades realizadas y desarrollar nuevas ideas para futuros proyectos de colaboración.

IV.

Este convenio general de cooperación será el documento base para cualquier otro acuerdo ejecutado entre las dos instituciones. Acuerdos adicionales en relación a cualquier programa, contendrán los detalles inherentes a los compromisos hechos por cada una de las partes y no cobrarán vigencia hasta que consten por escrito y sean ejecutados por los representantes formalmente autorizados por las partes. El alcance de las actividades que se pudieren desarrollar al amparo de este convenio será determinado por los fondos regularmente disponibles en cada institución para este tipo de colaboración y por la asistencia financiera que cada institución obtenga de fuentes externas.

V.

Salvo estipulaciones en contrario en algún acuerdo específico, cada institución se responsabilizará de los gastos incurridos por sus empleados bajo este convenio.

VI.

Una vez aprobado por cada institución, este convenio tendrá una vigencia por un período de diez (10) años, salvo que se le dé por terminado antes por cualquiera de las dos instituciones. La terminación por una de las instituciones surtirá efecto al entregar a la otra parte la notificación escrita de su intención de término con por lo menos noventa (90) días de anticipación. Si hubiera tal notificación, este convenio terminará: (a) al final del período de noventa (90) días; o (b) cuando todos los alumnos registrados en algún curso que es parte del convenio, al momento de la notificación, hayan completado dicho curso, cualquiera sea el evento que ocurra primero. La terminación no causará perjuicio alguno. Si este convenio es discontinuado, ni UTPA ni UANL serán responsables por las pérdidas monetarias o de otra índole que podrían tener lugar.



Llevado a su realización por The University of Texas-Pan American y la Universidad Autónoma De Nuevo León en documento duplicado, escritos en Inglés y Castellano, recibiendo cada cual un original.

The University of Texas-Pan American

POR: Dr. Paul Sale
CARGO: Vice-Rector/Vice-Presidente de Asuntos Academicos
en representacion de
Dr. Blandina Cárdenas
Presidente

FECHA: 02 Octubre 2007

Universidad Autónoma de Nuevo León

POR: Ing. José Antonio González Treviño
CARGO: Rector

FECHA: 02 Octubre 2007